

el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Valparaíso, a la Sala Cuna Particular y Jardín Infantil, **"LILIPUT"** local ubicado en Merced N° 277, comuna de Quillota, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, del Vicepresidente Ejecutivo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 04 de Mayo de 2011, suscrito por la señora Juana Laport Vargas, Educadora de Párvulos, de la Unidad de Supervisión JUNJI Región de Valparaíso.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el **N° 1501** de Rol de empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular **"LILIPUT"** local ubicado en Merced N° 277, Comuna de Quillota con fecha de la presente resolución y con una vigencia **INDEFINIDA**. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 14 lactantes y 30 párvulos en Niveles Medios, por jornada.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de invalidar o revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional región de Valparaíso, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles procederá a retirar el Certificado de Empadronamiento.

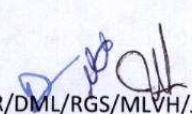
8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 04 de Mayo de 2011, elaborado y suscrito por doña

Juana Laport Vargas, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (TP)**



**PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**


PAR/DML/RGS/MLVH/JLV/mnd

Distribución

Interesado(a)
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Sub Dirección Técnica
Carpeta Jardín.
Oficina de Partes.